

CARTA PARA TODOS LOS COLEGIADOS* QUE TRABAJÁIS EN SANIDAD, BIEN PÚBLICA O PRIVADA Y NO TENÉIS UNA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD.

Madrid, 08 de junio de 2023

En el Pleno del CGCOB de 19 de noviembre de 2022, en el punto 6 del orden del día, se aprobó la CERTIFICACIÓN DE BIÓLOGO SANITARIO (documento RS 119-22 CG adjunto), con el objetivo de acreditar y certificar la correcta formación y competencias de los colegiados que lleven a cabo tareas sanitarias sin tener una especialidad sanitaria, y que por lo tanto no están reconocidos como Profesionales Sanitarios.

Os recordamos que la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias omitió a los biólogos que no ostentan un título de Especialista en Ciencias de la Salud. Desde ese momento, todos los que habíamos trabajado durante años con total legalidad dejamos de estar reconocidos como sanitarios, aunque continuamos trabajando en los mismos ámbitos de forma, cuanto menos, “alegal”.

Consideramos por lo tanto que es de gran relevancia este paso interno que identifica al colectivo de Biólogos Sanitarios con el objeto de poder ser reconocidos finalmente por el Ministerio de Sanidad y cumplir con el objetivo de proteger los intereses de los usuarios de la sanidad atendidos por estos.

En el documento adjunto se describe el procedimiento y se detalla que se concederá a todos aquellos colegiados con una colegiación no inferior a 6 meses y que estén ejerciendo su actividad profesional en centros privados o en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, en centros de investigación sanitaria y en centros con docencia sanitaria así como aquellos centros públicos o privados extranjeros con actividad sanitaria reconocida y desarrollando las funciones propias de biólogo/a sanitario/a**. Se adjunta también modelo de Certificado para los responsables de estos centros.

Asimismo, se detalla en el documento aprobado en el Pleno que habrá una “Comisión de Certificación de Biólogo Sanitario del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos” que evaluará las solicitudes presentadas por cada Colegio Territorial. En éstos, se organizará un “Tribunal Calificador con expertos de reconocido prestigio en la materia y con un mínimo de tres miembros” que realizará un listado en el que tan solo figurarán los solicitantes como aptos o no aptos, siendo aptos aquellos colegiados que cumplan con las condiciones establecidas. En caso de duda, se podrá solicitar si fuera necesario información complementaria. Este listado se elevará a la Comisión de Certificación desde cada Colegio Territorial a través de la Secretaría del Consejo.

Finalidades del certificado:

1. La defensa de los intereses profesionales de los colegiados que desarrollan su actividad en centros sanitarios**.
2. Proteger los intereses de los usuarios de la sanidad atendidos por nuestro colectivo.
3. Conseguir ser reconocidos como Biólogos Sanitarios por el Ministerio de Sanidad.
4. Reunir las estadísticas y datos del número de biólogos que trabajan en Sanidad (requerido por la administración)
5. Conseguir la inclusión en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), lo que permitirá entre otras cosas la libre circulación en Europa.
6. Conseguir que los contratos laborales sean como sanitarios y no de otro tipo, algo que ocurre frecuentemente.
7. Conseguir que se trabaje libremente en Sanidad sin depender de otros profesionales sanitarios.
8. En una palabra, solucionar todos aquellos problemas que hayan surgido en la vida profesional sanitaria de los colegiados no reconocidos como tales.

**A lo largo de este texto, el carácter del término “colegiado o biólogo” se entiende como neutro y hace referencia a colegiados y colegiadas, biólogos y biólogas, en aras de incorporar la perspectiva de género a la profesión.*

IMPORTANTE:

***Se consideran centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación que figura en el anexo I del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Se consideran centros de investigación sanitaria los acreditados como tal y se consideran centros docentes los centros de docencia reglados que impartan formación sanitaria*

EDUARDO MORÁN FAGUNDEZ

Presidente

Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos

M^ª ISABEL TEJADA MÍNGUEZ

Presidente de la Comisión de Sanidad del CGCOB